



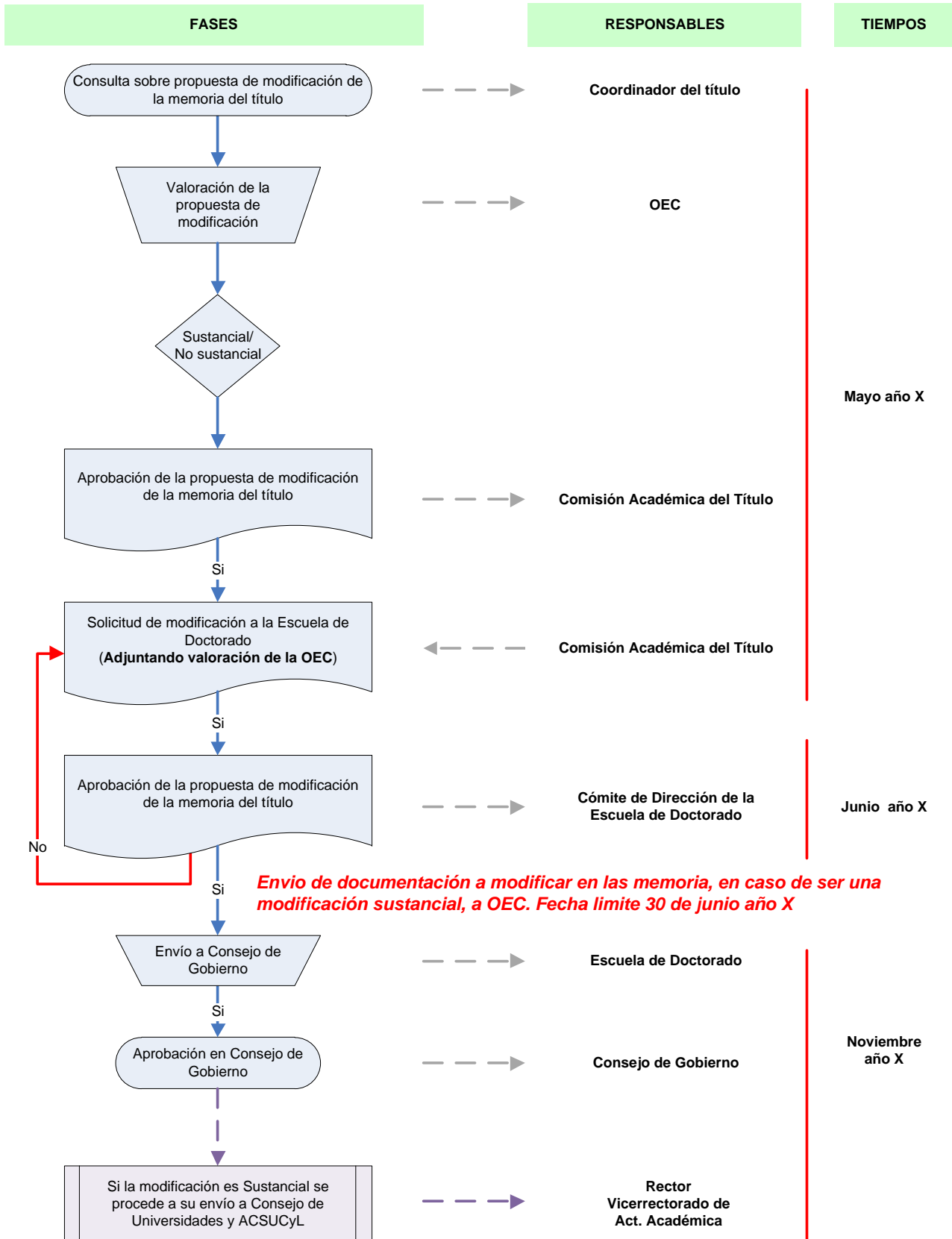
<b>TÍTULO</b>	<b>Gestión de las modificaciones de los Títulos Oficiales de Doctorado en la Universidad de León</b>
<b>CÓDIGO</b>	<b>MP2013P_1.2.1.</b>
<b>VERSIÓN</b>	<b>Septiembre 2017</b>
<b>ELABORACIÓN</b>	<b>Oficina de Evaluación y Calidad (OEC)</b>
<b>OBJETIVO</b>	<p>Coordinar, registrar y aprobar por los órganos pertinentes de la Universidad de León (ULE) las <u>modificaciones sustanciales y no sustanciales</u> de Títulos Oficiales.</p> <p>Distintuir entre las modificaciones sustanciales y no sustanciales para establecer sus correspondientes trámites: internos exclusivamente (no sustanciales), e internos y externos (sustanciales).</p> <p>Establecer un mecanismo de registro y actualización de información sobre aspectos modificados en títulos.</p> <p>Disponer la información necesaria para el proceso de seguimiento de los Títulos Oficiales de la ULE.</p>
<b>ALCANCE</b>	<p>Modificaciones de título NO sustanciales: Aquellas que <b>NO afectan</b> a los asientos registrales establecidos en el Artículo 15 del <i>REAL DECRETO 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos</i>.</p> <p>Modificaciones de título sustanciales: Aquellas que <b>SÍ afectan</b> a los asientos registrales establecidos en el Artículo 15 del <i>REAL DECRETO 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos</i>.</p>
<b>RESPONSABLES y FUNCIONES</b>	<p><b>Comisión de Título, que haya asumido las funciones de seguimiento</b></p> <p><i>Previa a su aprobación:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>Realizar una consulta a la OEC para analizar el carácter de la modificación</li><li>Elaborar la propuesta de modificación y presentarla para su aprobación tanto en el Órgano Responsable de la Enseñanza, como en la Escuela de Doctorado, analizando su carácter sustancial o no sustancial.</li></ul> <p><i>Posterior a su aprobación:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>Incorporar información sobre las modificaciones en los autoinformes anuales de seguimiento.</li><li>Incorporación de la modificación en la Herramienta de Apoyo al Seguimiento (OEC) una vez aceptada y aprobada por la ULE.</li><li>Actualizar la información pública pertinente una vez que haya sido aprobada por la ULE.</li><li>Implantar las modificaciones aprobadas.</li></ul> <p><b>Vicerrectorados afectados</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>Valorar su carácter sustancial o no sustancial, informando y determinado con la OEC dicha valoración.</li><li>Someter para su aprobación por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado.</li><li>Comunicación de la resolución definitiva al interesado y a la OEC.</li></ul>



	<p>Registro de la propuesta y de la resolución sobre la modificación.</p> <p>Envío a la Dirección General de Universidades e Investigación de la Junta de Castilla y León y al Consejo de Universidades a través de la OEC.</p> <p><b>Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado</b></p> <p>Aprobar la propuesta de modificación para elevar, en su caso, a Consejo de Gobierno ULE.</p> <p><b>OEC</b></p> <p>Asesoramiento sobre el proceso</p> <p>Valoración sobre su naturaleza (sustancial/no sustancial)</p> <p>Registro de la propuesta y de la resolución sobre la modificación en la plataforma de Seguimiento títulos ULE de la OEC (sustanciales y no sustanciales).</p> <p>Incorporación de la modificación en la plataforma del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y su Registro a través de firma delegada del Rector (sustanciales).</p> <p><b>Consejo de Gobierno de la ULE</b></p> <p>Aprobar la modificación, en su caso.</p> <p><b>Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.</b></p> <p>Determinar la aceptación de la modificación sustancial enviada desde la Universidad a través de la agencia evaluadora ACSUCYL</p>
<b>DESTINATARIOS</b>	Todos y cada uno de los títulos de la ULE verificados e inscritos en el RUCT que quieran realizar una modificación.
<b>GRUPOS DE INTERÉS</b>	<p>Desde la premisa que se trata de información de interés general y pública:</p> <p>Los estudiantes, profesores y personal de apoyo que están representados, o forman parte en su totalidad, de los diferentes órganos colegiados de la Escuela de Doctorado.</p> <p>Empleadores, Administraciones Públicas y Sociedad en general, están representados, dentro de la estructura de la Universidad en el Consejo Social y son consultados por la Escuela ante decisiones en las que su opinión se considera fundamental, por medio de encuestas o reuniones mantenidas con su Equipo Directivo.</p>
<b>TIEMPOS</b>	El establecido a tal efecto por los órganos competentes de la ULE.
<b>DESARROLLO</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Comisión de Título que haya asumido las funciones de seguimiento realizará una consulta a la OEC sobre la modificación para analizar su naturaleza.</li> <li>2. La Comisión de Título solicitará a la Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado la modificación de título a través de la solicitud anexa, determinando, en su justificación, el carácter sustancial o no sustancial, sobre la Memoria del Título verificada, de forma motivada, siendo informada previamente a la Comisión de Calidad, en su caso, e informada o aprobada por el órgano colegiado correspondiente.</li> <li>3. Se valorará la modificación planteada con la OEC y decidirá su aceptación. En caso afirmativo, pondrá a disposición del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado la propuesta para su aprobación.</li> </ol>



	<p>4. El Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado decidirá:</p> <p style="padding-left: 40px;">En el caso de aprobación, la elevará para su aprobación definitiva en Consejo de Gobierno.</p> <p style="padding-left: 40px;">En el caso de no aprobación se procederá al envío de alegaciones a la Comisión de Título que deberá atender las indicaciones enviadas por el Comité de Dirección.</p> <p>5. Una vez aprobada, la Comisión de Título velará para que se establecerán todos los mecanismos necesarios sobre su correcta difusión a través de los medios institucionales y procederá a su incorporación en la Herramienta de Apoyo al Seguimiento.</p>
<p><b>DOCUMENTOS</b></p>	<p>Solicitud de consulta a la OEC.</p> <p>Solicitud del interesado (Título) que recoge la propuesta de modificación justificando y analizando su carácter sustancial o no sustancial.</p> <p>Respuesta del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado sobre el carácter sustancial o no sustancial, y sobre la continuidad, si procede, del proceso.</p> <p>Acta de la Comisión del Órgano Responsable de la Enseñanza.</p> <p>Acta del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado.</p> <p>Acta del Consejo de Gobierno.</p>
<p><b>DOCUMENTOS PARA ANALIZAR EL CARÁCTER SUSTANCIAL O NO SUSTANCIAL</b></p>	<p>Artículo 15 del REAL DECRETO 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.</p> <p>Documento de la Oficina de Evaluación y Calidad sobre ORIENTACIONES PARA LA GESTIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE TÍTULOS ULE, de 11 de abril de 2011.</p> <p>Procedimiento de Modificación de las Memorias de Títulos de Grado y Máster Oficiales de la ULE. Acuerdo Consejo de Gobierno 12/03/2010. Modificado Consejo de Gobierno 25/09/2012</p> <p><a href="http://www.unileon.es/modelos/archivo/norregint/201292610443395_n_memorias_d_e_titulos_de_grado_y_master_de_la_ule_procedimiento_de_modificacion.pdf">http://www.unileon.es/modelos/archivo/norregint/201292610443395_n_memorias_d_e_titulos_de_grado_y_master_de_la_ule_procedimiento_de_modificacion.pdf</a></p> <p>Procedimiento de Modificación de las Memorias de Títulos de Doctor Oficiales de la ULE.</p>
<p><b>NORMATIVA</b></p>	<p>Estatuto de la Universidad de León.</p> <p>Reglamento de Régimen Interno del Órgano Responsable de la Enseñanza.</p> <p>Normativas sobre aplicación de procesos de evaluación ULE.</p> <p>Ley de protección de datos.</p> <p>Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOMLOU).</p> <p>R. D. 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos (BOE Núm. 232, jueves 25 de septiembre de 2008).</p> <p>Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.</p> <p>R. D. 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (BOE Núm. 35, jueves 10 de febrero de 2011)</p>







**ANEXO II: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE TÍTULOS OFICIALES DE DOCTORADO DE LA ULE**

COORDINADOR DE TÍTULO	
DENOMINACIÓN DE TÍTULO OFICIAL	
FECHA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN POR COMISIÓN DE TÍTULO/ACADÉMICA	
ÓRGANO RESPONSABLE DE LA ENSEÑANZA	
FECHA DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO	
ÚLTIMA FECHA DE VERIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL, EN SU CASO, REALIZADA PREVIAMENTE	
APARTADO DE LA MEMORIA VERIFICADA OBJETO DE MODIFICACIÓN	
SUBAPARTADO, EN SU CASO	
<b>Descripción, justificación y análisis del carácter sustancial o no sustancial de la modificación</b>	

En León a                    de                    de

DVICERRECTOR/A D./Dña.....

Se enviará copia en papel y por correo electrónico a la dirección [doctorado@unileon.es](mailto:doctorado@unileon.es)